

**INFORME N° 011 -CS-INSN-2025**

A : Lic. ISABEL JULIA LEON MARTEL
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración

ASUNTO : Informe de declaratoria de desierto – A.S. N° 09-2025-INSN-1 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA EN ÓXIDO ETILENO PARA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN”

REF. : a) Acta de Declaratoria de Desierto, publicada el 07 de mayo de 2025
b) **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-INSN-1**

FECHA : Lima, 09 de mayo de 2025.

Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de saludarle cordialmente y comunicarle que el procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-INSN-1- “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA EN ÓXIDO ETILENO PARA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN”-PRIMERA CONVOCATORIA**, fue declarado **DESIERTO**, conforme al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 15 de abril de 2025, se publicó la convocatoria de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-INSN-1**, para el “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA EN ÓXIDO ETILENO PARA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN**”.
- Conforme al cronograma establecido, con fecha 27 de marzo de 2025, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección declaró **DESIERTO el procedimiento de selección** (al no contar con ninguna oferta válida), de conformidad a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

II. BASE LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444-2018.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Bases Administrativas de adjudicación simplificada para la contratación de bienes y suministro de bienes.

III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA EN ÓXIDO ETILENO PARA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2025-INSN-1
NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	Único

IV. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Motivo	Detallar. (en caso corresponda)
No hubo ofertas	Según el Art. N° 65 del RLCE, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas

**V. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**

En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a realizar lo siguiente:

Acción(es) realizada(s)	Marcar (en caso corresponda)
1. Al no obtener resultados en la presentación de ofertas, mediante correo electrónico se solicitó a las empresas que participaron en la etapa de indagación de mercado y en la etapa de registro como Participantes en el sistema del SEACE, a fin que manifiesten el motivo de no presentar sus ofertas al procedimiento de selección de A.S. N° 09-2025-INSN-1.	
2. En respuesta a la solicitud las siguientes empresas manifiestan lo siguiente mediante correo electrónico: <ul style="list-style-type: none"> - UNILENE S.A.C., "debido a un fallo en el sistema de búsqueda, no se pudo identificar el procedimiento de la nueva oportunidad de negocio. en tanto Se espera que el equipo esté más atento a la próxima convocatoria para asegurar una mejor búsqueda y captura de las mismas asegurando nuestra participación". - STBIOMEDICAL S.A.C. "Los equipos con los que contamos tienen una capacidad de 200 litros, por tal motivo no cumplimos con lo solicitado en el momento de la presentación de la oferta. Actualmente nuestra representada está en el proceso de adquisición de un equipo de Óxido de Etileno de 900 litros, lo cual nos va a permitir realizar de mejor manera los procesos de esterilización de grandes cantidades de material, esto lo debemos tener a finales de mes recién instalado. 	X

VI. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En atención al punto 1. de la sección anterior, se puede apreciar que uno de las empresas que participó en la etapa de indagación de mercado no se percató en que el procedimiento estaba convocado.

En atención al punto 2. de la sección anterior, se puede apreciar que una de las empresas que participó en la etapa de registro de participantes manifiesta que no cumple con la capacidad de los equipos, y que actualmente se encuentran en proceso de adquisición.

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las siguientes medidas:

- Según lo establecido en el numeral N° 65.2 del RLCE, "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."
- Remitir el presente INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO, al área usuaria – Departamento de Enfermería, a fin que se sirva comunicar la persistencia de necesidad.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



Soto Ugarte
Comité de Selección

